



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Convenio No. CONV.S/020/2015.

Convenio Modificatorio al contrato No. CS/019/2015 para la prestación del servicio de Asesoría Externa en materia de Seguros y de Fianzas, que en lo sucesivo se denominará "El Servicio", celebrado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado actualmente por el Ciudadano Coronel F.A.A.M.A. Ret. David Gerardo Cortés Canela, en su carácter de Director Administrativo y por la otra parte la empresa como Participante "A" Líder en Administración de Riesgos Agente de Seguros, S.A. de C.V. y como Participante "B" Onlife Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se les denominará "Los Prestadores de Servicio" representados en este acto por el C. Jesús Mario Zuloaga Santos y el segundo por el C. Saúl Labra Pérez, en su carácter de Representantes Legales, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes.

- A. Con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, las partes celebraron el contrato No. CS/019/2015 para la prestación del Servicio de Asesoría Externa en materia de Seguros y de Fianzas, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-N25-2015.
B. Que la autorización para formalizar contrataciones y comprometer recursos para el ejercicio fiscal 2015, fue informada en el oficio número DF 11312/589/2014 de fecha 08 de octubre de 2014, girado por la Dirección de Finanzas.
C. En virtud de lo anterior, a fin de cubrir la necesidad del Instituto para la Prestación del Servicio de Asesoría Externa en materia de Seguros y de Fianzas, es necesario realizar un convenio modificatorio, a fin de extender la vigencia del contrato por el período de dos meses enero y febrero del 2016.

Declaraciones.

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato No. CS/019/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de éste convenio.
B. El presente convenio se realizará con fundamento a lo establecido en los artículos 25 y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como a la Cláusula Décima Octava del instrumento legal antes citado, se realizará una modificación a las Cláusulas Segunda y Tercera, por la prestación de "El Servicio" establecido en el referido contrato, por un incremento del 20% al precio originalmente pactado en el mismo.
C. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Las partes convienen en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato No. CS/019/2015 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, quedando de la siguiente manera:

"...Segunda.- Precio Convenido.- El monto del contrato para la partida presupuestal 33104.- Otras Asesorías para la Operación de Programas, es el siguiente:

Table with 5 columns: Partida, Descripción, Subtotal, I.V.A., Total. Row 1: 2, Asesoría Externa en materia de Seguros y de Fianzas, \$4,800.00, \$768.00, \$5,568.00

El pago se realizará en mensualidades vencidas, con un monto cada una de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de \$384.00 (Trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$2,784.00 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Convenio No. CONV.S/020/2015.

Los pagos se realizarán en moneda nacional, las partes convienen que los precios establecidos en este instrumento legal serán fijos, definitivos y firmes hasta la total terminación del presente acuerdo de voluntades, no sujetos a actualizaciones o ajustes por variaciones de precios en el mercado nacional o internacional.

“... **Tercera.- Vigencia.-** La vigencia de este contrato será de las 00:00 horas del día 01 de enero del año dos mil quince hasta las 24:00 horas del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis...”

Segunda.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las Cláusulas del contrato del servicio para la prestación del Servicio de **Asesoría Externa en materia de Seguros y de Fianzas No. CS/019/2015**, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce y por lo que el presente convenio forma parte integral del mismo.

Tercera.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución, y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce en la ciudad de México, Distrito Federal a los **treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince**, quedando un ejemplar en poder de “**El Instituto**” y otro en poder de “**El Prestador de Servicio**”.

Por “**El Instituto**”
C. Coronel F.A.A.M.A. Retirado.
Director Administrativo.

David Gerardo Cortés Canela.

C. General Brigadier I.C. D.E.M.
Director de Obras

Pedro León Álvarez Alcacio

C. Contralmirante C.G. D.E.M. e INFO.
Director de Vivienda

Camerino Estrada Cruz

C. General de División Ingeniero Industrial Retirado
Subdirector de Recursos Materiales

Salvador Emiliano Aguirre Cervantes.

Por “**Los Prestadores de Servicio**”
El Participante “A”

Líder en Administración de Riesgos Agente de Seguros, S.A. de C.V.

C. Jesús Mario Zuloaga Santos.

El Participante “B”

Onlife Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

C. Saúl Labra Pérez.